



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVÉS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Acuerdo — En Villa de Salamanca En primer día del mes de febrero
del año de Mil y Seiscientos y Setenta y tres Los señores
del Consejo de esta villa, el abanderado, el juez de
decano de la casa de la villa, el alcalde ordinario An
dres de la Cruz, el procurador, el escribano de la villa
y los regidores Justicia y regimiento de esta villa
estando juntos En las cámaras de su ayuntamiento
Como Juan de Cobarrubias, de su villa y por su
verano Persona que se postula en la renta del
Puro y romano, Proprietario de esta villa, con Buen
nombre Persona que contaba legalizada y aliben
cia la comisaría y cobro teniendo la base de la
con Parag. Concl. de cuenta de los 200 en su
Poder, Paralogual, non brason

Y Mandaron se notifique en la forma que
prohibido que a cueros, Leyendo se le a la letra y a
solo mandaron y firmaron de que certifico
Jorge de Godos Jusepeñidal J. de la Cruz

10/10/10

